

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 04 de agosto de 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOSECABLA
DEMANDADO: RAMIRO GARCIA VEGA
RADICADO: 23-686-40-89-001-2018-00343-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOSECABLA, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
818283ff96a2aeaca08a4e4a8d937d7c443f3bf7ef3cc26788046b818b15de98
Documento generado en 04/09/2020 07:02:28 p.m.